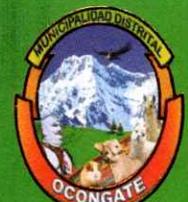




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Horizontes por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N.º 063-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 27 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI –CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 12 de fecha 26 de junio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y contando con la asistencia de los señores regidores, Informe N.º 217-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 24 de junio del 2025, con asunto: REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL; Informe N.º 068-2025-OF.TES-APP/MDO-Q/C, de fecha 20 de junio del 2025, con asunto: REMITO CONSOLIDADO DE LA INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE DE LOS RUBROS 07, 08, 09, 13 Y 18 DEL AÑO FISCAL 2024 CON NÚMERO DE SIAF DE REGISTROS, Y;

CONSIDERANDO:

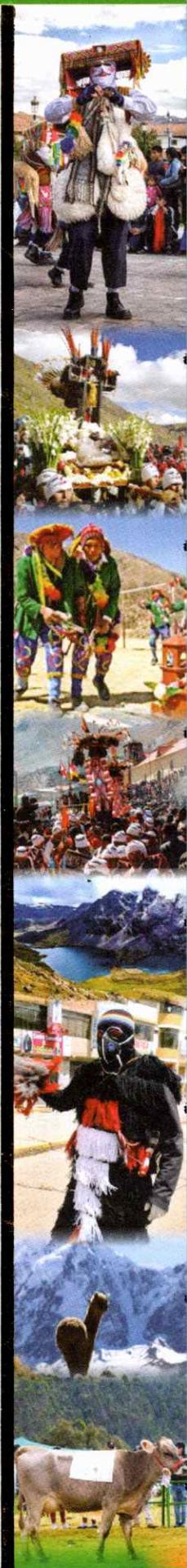
Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Y, que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el que se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV del numeral 1º sub numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, estando a lo que establecido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

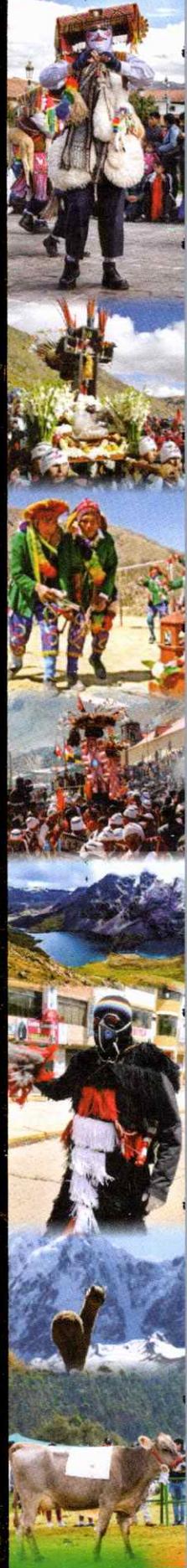
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual indica, que “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y Armónico de su circunscripción”;

Que, conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, la segunda disposición complementaria transitoria la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2025, refiere: De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial el Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 217-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 24 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Guido Vilchez León, concluye y recomienda que corresponde a la entidad en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, realizar la correcta reducción del marco del presupuesto institucional modificado en el plazo establecido de acuerdo al marco legal vigente, tomando en cuenta las siguientes precisiones: la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante acuerdo de concejo municipal para los gobiernos locales, en el caso que los montos estimados por concepto de saldos de balance sean superiores al Presupuesto Institucional Modificado, la entidad deberá ajustar y reducir el monto resultante (saldo de balance conciliado con la Unidad de Tesorería) se efectúa la nota modificatoria tipo 007 – Reducción del Marco y dichas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo municipal y se publica en la sede digital del gobierno local. Así mismo, se procederá realizar la reducción del marco presupuestal mediante Nota Modificatoria TIPO 007-Reducciones de Marco, para lo cual solicito a las unidades ejecutoras remitir la propuesta de reducción al marco presupuestal de sus proyectos y actividades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



según prioridad, para proseguir con la aprobación mediante Resolución del titular del pliego a efectos de dar cumplimiento a la norma;

Que, con Informe N° 068-2025-OF.TES-APP/MDO-Q/C, de fecha 20 de junio del 2025, la especialista en Tesorería de la MDO CPC. Adela Pineda Pfoccori, remite informe consolidado de incorporación de saldo de balance del año fiscal 2024, de los Fondo de Compensación Municipal – FCM, 08 Impuestos Municipales – OIM, 09 Recursos Directamente rubros 07 Recaudados – RDR, Donaciones y Transferencias, 18 Canon Sobre Canon – CSC, para consolidar y analizar de las diferencias que se pueda tener entre la Oficina de presupuesto y contabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 26 de junio del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y contando con la asistencia de los señores regidores; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, se realizó el debate correspondiente se acordó, con voto por MAYORIA se aprueba la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Reducción del Marco Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ocongata, mediante nota modificatoria TIPO 007 – Reducciones de Marco en el plazo establecido de acuerdo al marco legal de la Segunda Disposición complementaria Transitoria de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, la reducción se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CLASIFICADOR	PIA_FORMULACION	PIM	RECAUDADO TESORERIA	VARIACION (+-) MODIFICACION
07-FONCOMUN	1.9.1 1. 1 1 Saldo de Balance	256,841.00	256,841.00	221,678.29	-35,162.71
08-IMPUESTOS MUNICIPALES		49,500.00	49,500.00	13,259.37	-36,240.63
18-CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		5,487,232.00	625,887.00	625,883.17	-3.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
Moisés Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI 41937685

